



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28841

13/02/2018

75003

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, es necesario señalar el significativo incremento en la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que con el objetivo de acompañar la mejora de la productividad y el aumento sostenido del empleo se viene produciendo desde el año 2017. Con el fin de contribuir a trasladar plenamente a los ciudadanos los efectos positivos de la recuperación de la actividad económica, y como resultado del Acuerdo sobre Incremento del SMI alcanzado el 26 de diciembre del 2017 entre el Gobierno y los Interlocutores Sociales, se ha fijado un incremento para el año 2018 del 4% e incrementos sucesivos en los años 2019 y 2020 hasta alcanzar los 850 euros al mes, siempre que la economía registre un crecimiento del PIB real del 2,5% o superior, y un incremento de la afiliación media a la Seguridad Social superior a las cuatrocientas cincuenta mil personas.

Teniendo en cuenta que la existencia de un salario mínimo conlleva asociados beneficios sociales y económicos, debe destacarse que lo señalado anteriormente supone un incremento del SMI del 2016 al 2020 del 27% y que es fruto de un acuerdo de consenso entre el Gobierno y los Agentes Sociales.

Por otra parte, cabe indicar que desde el año 2014 está aumentando significativamente la contratación a tiempo completo, que implica aumento de salarios. Los datos más recientes (Convenios Colectivos, Índice de precios de trabajo, Encuesta Anual de Coste Laboral y Encuesta de Estructura Salarial) recogen ganancias moderadas del poder adquisitivo. Igualmente los datos de cotización indican un incremento del poder adquisitivo. Por último, cabe recordar que la fijación de los salarios corresponde, como expresión de la autonomía colectiva, a los diferentes convenios colectivos.

Madrid, 09 de mayo de 2018